



## Anuncio de inicio procedimiento de reintegro

Fecha de publicación: 13 de diciembre de 2023.

Plazo de alegaciones: del 14 al de diciembre al 5 de enero de 2024.

En relación a la convocatoria de **subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2022/2023**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes, con fecha 7 de diciembre de 2023, adoptó la siguiente Resolución:

***“Inicio de procedimiento de reintegro de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2022/2023.***

**EXP.: E2022004830**

### ANTECEDENTES

*I. El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2022 acordó la aprobación las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2022/2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 116 de 26 de septiembre de 2022.*

*II. Con fecha 23 de noviembre de 2022, la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Cultura adoptó Resolución de otorgamiento de las presentes subvenciones, siendo beneficiarias, entre otras, las siguientes entidades deportivas:*

| Exp.              | Solicitante           | CIF       | NIT   | Categoría   | Subvención |
|-------------------|-----------------------|-----------|-------|---|------------|
| E2022004830S00012 | Club Deportivo Cateca | G38902813 | 40171 | Liga Joma Clubes División de Honor Hombres (1ª categoría) | 127.400,30 |

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación   | Estado  | Fecha y hora        |
|---|---|---------------------|
| o7tFkhK2fHg4zu/VL9rU5g==  | Firmado   | 11/12/2023 08:47:52 |
| Firmado Por   | Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes  |                     |
| Url De Verificación   | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7tFkhK2fHg4zu%2FVL9rU5g%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7tFkhK2fHg4zu%2FVL9rU5g%3D%3D</a> |                     |
| Normativa   | Página  | 1/6                 |
| Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |   |                     |



| Exp.              | Solicitante               | CIF       | NIT   | Categoría                                     | Subvención |
|-------------------|---------------------------|-----------|-------|---|------------|
| E2022004830S00028 | Asoc Club Balonmano Salud | G38695615 | 34512 | Division de Honor Oro Femenina (2ª categoría) | 78.000,00  |

**III.** Los beneficiarios de subvención que percibieron un importe igual o superior a 60.000,00 €, de acuerdo con la Base 12.7. de las que regían la citada convocatoria de subvenciones, estaban obligados a justificar la misma hasta el 30 de septiembre de 2023, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación (ANEXO IX) y dossier gráfico acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.
- Memoria económica: Declaración de los ingresos globales, debidamente desglosados (ANEXO VII), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.
- Memoria económica: Declaración de los gastos globales, debidamente desglosados (ANEXO VIII), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.
- Informe de auditoría de cuentas.

**IV.** Con fecha 6 de noviembre de 2023, se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones.

**V.** En relación a las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones detallados en el antecedente II cabe informar lo siguiente:

- a)** En relación a la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2022004830S00012, Club Deportivo Cateca y actividad subvencionada "Liga Joma Clubes División de Honor Hombres", del informe de auditoría presentado se desprende lo siguiente:

"La subvención aprobada al Club Deportivo Cateca asciende a 127.400,30 euros. Si bien el importe justificado por la Entidad y admitido por auditoría resulta de 127.122,23 euros, por lo que queda pendiente de aplicar un importe de 278,07 euros".

- b)** El beneficiario con número de expediente E2022004830S00028, Asociación Club Balonmano Salud y actividad subvencionada "División de Honor Oro Femenina" no presenta la documentación justificativa exigida en el anuncio de subsanación de justificación.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### **Primero. De la fiscalización y control financiero del expediente.**

Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
 Pabellón Insular Santiago Martín  
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
 Tfno.: 901 501 901  
 www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación   | Estado  | Fecha y hora        |
|---|---|---------------------|
| o7tFkhK2fHg4zu/VL9rU5g==  | Firmado   | 11/12/2023 08:47:52 |
| Firmado Por   | Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes  |                     |
| Url De Verificación   | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7tFkhK2fHg4zu%2FVL9rU5g%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7tFkhK2fHg4zu%2FVL9rU5g%3D%3D</a> |                     |
| Normativa   | Página  | 2/6                 |
| Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |   |                     |



## Segundo. Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

## Tercero. Causas de reintegro

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 13 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2022/2023, en su apartado I), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

“I. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS”.

La Base 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

I. “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que

| Código Seguro De Verificación | o7tFkhK2fHg4zu/VL9rU5g==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes  | Firmado | 11/12/2023 08:47:52 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7tFkhK2fHg4zu%2FVL9rU5g%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7tFkhK2fHg4zu%2FVL9rU5g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 3/6                 |



en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

**II.** La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4 se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

**III.** En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 4, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

**IV.** Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife

**V.** El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
- iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b) Reintegro parcial:

- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | o7tFkhK2fHg4zu/VL9rU5g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes  | Firmado | 11/12/2023 08:47:52 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7tFkhK2fHg4zu%2FVL9rU5g%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7tFkhK2fHg4zu%2FVL9rU5g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 4/6                 |



ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.

iv) Cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 70% previsto en la Base 12.5, tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.”

En base a lo anterior, y en base a lo recogido en el Antecedente V, procedería lo siguiente:

- a) Expediente E2022004830S00012, Club Deportivo Cateca y actividad subvencionada “Liga Joma Clubes División de Honor Hombres”: Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.

| Subvención concedida<br><b>A</b> | Total de gastos justificados<br><b>B</b> | Importe a devolver<br><b>(A – B)</b> |
|----------------------------------|--|--------------------------------------|
| 127.400,30 €                     | 127.122,23 €                             | 278,07 €                             |

- b) Expediente nº E2022004830S00028, Asociación Club Balonmano Salud y actividad subvencionada “División de Honor Oro Femenina”: Reintegro de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.

#### Cuarto. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

#### Quinto. Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

#### Sexto. Competencia del procedimiento de reintegro.

Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo.

Por Decreto de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de fecha 4 de julio de 2023, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación Especial en Deportes.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

**Primero.** Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2022/2023, al no justificar debidamente las mismas:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación | o7tFkhK2fHg4zu/VL9rU5g==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes  | Firmado | 11/12/2023 08:47:52 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7tFkhK2fHg4zu%2FVL9rU5g%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7tFkhK2fHg4zu%2FVL9rU5g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 5/6                 |



- a) Reintegro parcial de la subvención concedida al Club Deportivo Cateca (G38902813), con número de expediente E2022004830S00012, por su participación en la “Liga Joma Clubes División de Honor Hombres (1ª categoría)”, temporada 2022/2023, por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS (278,07 €) más los correspondientes intereses de demora.
- b) Reintegro de la subvención concedida a la Asociación Club Balonmano Salud (G38695615), con número de expediente E2022004830S00028, por su participación en la “Division de Honor Oro Femenina (2ª categoría)”, temporada 2022/2023, por importe de SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000,00 €) más los correspondientes intereses de demora.

**Segundo.** Nombrar Instructor del procedimiento de reintegro al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

**Tercero.** Dar audiencia a las entidades deportivas citadas en el apartado primero de la presente parte dispositiva por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estime oportuno.”

### Documento firmado electrónicamente

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
 Pabellón Insular Santiago Martín  
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
 Tfno.: 901 501 901  
 www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación | o7tFkhK2fHg4zu/VL9rU5g==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes  | Firmado | 11/12/2023 08:47:52 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7tFkhK2fHg4zu%2FVL9rU5g%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7tFkhK2fHg4zu%2FVL9rU5g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 6/6                 |

